

DILIGENCIA Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

**MANTENIMIENTO DE
PARQUES, JARDINES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES
DEL
MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO.
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**



Colmenar Viejo



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. Objeto
- 1.2. Mecánica general de los trabajos
 - 1.2.1. Labores de Conservación
 - 1.2.2. Labores de Reposición. Planta de flor de temporada.
 - 1.2.3. Tratamientos Fitosanitarios
 - 1.2.4. Áreas de juegos infantiles
- 1.3. Zonas verdes a conservar inicialmente
- 1.4. Obra nueva
- 1.5. Clasificación del contratista

CAPÍTULO 2. FORMA DE ACTUACIÓN

- 2.1. Mecánica operativa inicial.
- 2.2. Responsabilidad técnica y control del servicio de conservación.
 - 2.2.1. Por parte del Ayuntamiento.
 - 2.2.2. Por parte del adjudicatario.
- 2.3. Organización técnica de la empresa adjudicataria.
- 2.4. Instalaciones para el personal
- 2.5. Maquinaria y medios auxiliares
- 2.6. Vehículos

ANEXOS: **ÁMBITO DEL CONTRATO**
Modificación prevista





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

1.1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es fijar las bases que han de regular el procedimiento para la contratación de los trabajos de conservación de los parques, jardines y zonas verdes municipales, cuya relación se define en el Anexo.

1.2.- MECÁNICA GENERAL DE LOS TRABAJOS

Quedan incluidos en esta parte del contrato todos aquellos trabajos a realizar para llevar a cabo la tarea contratada y que se analizan a continuación.

El servicio que se ha de prestar por el adjudicatario alcanza los siguientes grupos de labores a realizar en zonas verdes, parques y jardines:

- 1) Labores de conservación
- 2) Reposiciones vegetales y sustitución de plantas anuales de flor de temporada
- 3) Tratamientos fitosanitarios
- 4) Mantenimiento y control de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y conservación del mobiliario urbano

El adjudicatario contará con el personal idóneo en número y competencia profesional, que estará a su cargo a todos los efectos, así como con los equipos de maquinaria, vehículos y herramientas adecuados y eficaces. Atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las distintas labores, que se relacionan en el siguiente punto.

El nivel de prestación de los servicios descritos posteriormente deberá ser tal que la calidad actual de las zonas se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, a buen criterio de la Dirección Técnica municipal.

1.2.1.- LABORES DE CONSERVACIÓN

El conjunto de las labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

como sigue:

- a) Limpieza
- b) Riego
- c) Riego con cisterna del arbolado viario
- d) Siega de praderas ornamentales. Desbroce de zonas verdes de tipología forestal
- e) Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes: podas y recortes arbustivos, resemillado y perfilado de praderas
- f) Conservación del arbolado: trabajos de poda y labores de mantenimiento
- g) Mantenimiento de caminos terrizos: recebado de paseos y zonas estanciales.
- h) Reposición de arena y desinfectado en areneros para perros
- i) Aireación y escarificado de praderas de césped ornamental
- j) Escardas, entrecavado y rastrillado de macizos arbustivos y de flor
- k) Abonados
- l) Fuentes de agua potable y ornamentales

Las anteriores labores se realizarán ajustándose a las condiciones particulares, que para cada una de ellas se detallan a continuación:

a) Limpieza

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del parque.

Esta labor consistirá en la eliminación de los desperdicios y residuos no vegetales que por cualquier causa lleguen a las zonas del ámbito de este contrato.

Se incluye en esta labor la supresión de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, malezas, etc...), así como de hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas.

La obligación del adjudicatario no se limitará al barrido, recogida o amontonamiento de los restos citados en las zonas en las que se encontraban, sino que ha de completarse con la retirada inmediata de todos ellos con medios propios a su cargo fuera del recinto de las zonas





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

verdes, a su lugar de depósito definitivo.

Dentro de los trabajos de limpieza se incluye el vaciado de las papeleras existentes, así como la limpieza de las áreas deportivas incluidas en las zonas verdes y de fuentes, estanques o láminas de agua, manteniendo éstas sin papeles u otros objetos flotantes o en el fondo tal como se señalará en el apartado correspondiente. Las zonas de juegos infantiles, las áreas reservadas a los animales e incluso los paseos interiores a las zonas ajardinadas incluidas en su ámbito, se mantendrán limpias en todo momento. Se extremará esta limpieza cuando se deba retirar cualquier resto producido por las labores de mantenimiento descritas en este punto, circunstancia extensiva a aceras o zonas pavimentadas de viales próximos.

b) Riego

Nos referimos en este apartado al riego de todos los elementos vegetales incluidos en el ámbito del servicio, excluyendo el arbolado viario, que se tratará a continuación.

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafológicas y climáticas y de las especies vegetales de que se trate, de forma que todos los elementos encuentren el suelo con el volumen de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Sin perjuicio de otros condicionantes se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

–Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustos en su interior: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, tres veces por semana; meses de abril y octubre, una vez por semana.

–Zonas ajardinadas con arbolado y/o arbustos: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, una vez por semana; meses de abril y octubre, dos veces al mes.

–Arbolado en alcorque: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, dos veces al mes; meses de abril y octubre, una vez al mes.

Los riegos se realizarán mediante el uso de mangueras, aspersores, difusores o cualquier otro método de riego, según las instalaciones existentes, la textura del suelo y la naturaleza de las plantaciones a regar.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

En caso necesario se emplearán camiones cisterna, de manera que ningún elemento vegetal del ámbito se quede sin regar con la frecuencia mínima fijada. Se realizarán preferentemente en horario nocturno, cercano a la entrada del personal al trabajo para facilitar así su control. Cuando esto no sea posible, se evitarán en todo caso las horas de máxima insolación.

El agua consumida en ésta actuación será por cuenta del Ayuntamiento, con la exigencia imprescindible de que en ningún caso se empleará más agua que la estrictamente necesaria para el riego, cuidando que no se produzcan pérdidas por bocas de riego mal cerradas, mala regulación de los aspersores o de las boquillas de los difusores, averías de la red de riego o cualquier otro motivo no vandálico.

Si por el incorrecto cumplimiento de éste extremo o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonará en su caso el importe del volumen de agua malgastada.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello, incluso programadores y electroválvulas, estará a cargo del adjudicatario y las averías, roturas, etc. que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar. En ningún caso se superarán las 48 horas desde el comienzo de la avería.

La reposición de elementos nuevos, debidamente justificada ante la Dirección Técnica, será a cargo del Ayuntamiento que, no obstante se reserva la decisión de efectuar la reposición y/o sustitución parcial de piezas.

Si se optara por la reposición de elementos, la instalación la realizará el contratista y a su cargo.

Prevía autorización de la Dirección Técnica, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal sin derecho de indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a las directrices municipales al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

sistemas de riego que puedan incluirse en el párrafo anterior, como los que el propio Ayuntamiento realice o asuma ya ejecutados por un tercero.

c) Riegos cisterna en arbolado viario

Como complemento a las actuaciones descritas en el apartado **f)** se suministrarán una serie de riegos con camión cisterna a la totalidad del arbolado viario del municipio con un tiempo de plantación menor de 4 años y al que resulte necesario con una edad superior.

Estos riegos se distribuirán en el tiempo según las necesidades hídricas del año en curso. Sin perjuicio de otros condicionantes, serán de un mínimo de doce (12) anuales.

Para ello, previo a cada temporada y con carácter anual, se diseñarán rutas que optimicen el trabajo y perjudiquen lo menos posible al tráfico vial y peatonal. Estas rutas se aprobarán por la Dirección Técnica municipal.

d) Siega. Desbroces de zonas verdes de tipología forestal

Se realizará con la frecuencia necesaria para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped, fijándose ésta como no superior en ningún caso a 10 cm. y reservándose la Dirección Técnica la posibilidad de definir las para cada tipo de césped. Igualmente no se deberá segar por debajo de 3 cm. de altura. Se desaconseja la labor con un alto nivel de humedad del césped.

Las cuchillas estarán perfectamente afiladas y no se permitirán desgarros ni tirones. Se procederá aun desinfectado continuo y a la correspondiente adición de herbicidas de hoja ancha para evitar la propagación de estas malas hierbas.

La maquinaria de siega se utilizará en todo momento haciendo uso de las medidas de seguridad de las que se dispone, para evitar daños al propio trabajador, a personas o a bienes.

Se establecen las siguientes frecuencias para la siega:

- En los meses de actividad vegetativa, una siega cada diez días





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

aproximadamente de abril a octubre, ambos inclusive.

- En los meses de parada vegetativa, una siega cada dos meses.

Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada. La retirada de estos restos será inmediata en todos los casos.

En cuanto a las zonas verdes con tipología forestal, deberán conservarse en todo momento segadas, preferiblemente a máquina y especialmente a partir de primavera y en verano, para asegurar fundamentalmente una óptima protección contra el fuego además de la función meramente estética de la labor.

e) Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes. Podas y recortes arbustivos. Resemillado y perfilado de praderas.

El adjudicatario mantendrá correcto el trazado de los pies arbustivos aislados, setos establecidos y perfiles de las praderas ornamentales en las diferentes zonas, así como cualquier otra estructura de elementos vegetales existentes. Cualquier modificación que se plantee deberá ser previamente aprobada por la Dirección Municipal.

La labor de recorte o perfilado de setos no se limitará a la creación de formas geométricas, sino que se atenderá a las características de la especie de que se trate, preservando su forma natural.

Se establecen las siguientes frecuencias para esta labor:

- Seto de *Ligustrum*: el brote nuevo no sobrepasará en más de 7 cm. la altura consolidada del seto.
- Seto de *Cupressus*: se recortará como mínimo dos veces al año, aproximadamente en los meses de abril y octubre.
- Borduras de *Santolina*, *Buxus*, etc,...: El brote nuevo no sobrepasará en más de 2 cm. la altura consolidada de la bordura.

Para otro tipo de setos o borduras, se determinará por la Dirección





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

municipal, si su crecimiento deberá ser libre o, en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso se mantendrá el actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos no indicados antes, siguiendo en todo caso los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

De otro lado, las flores marchitas deben ser eliminadas por razones estéticas y fisiológicas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales, caso en el que se consultará el modo de proceder con la Dirección Técnica.

La resiembra de calvas y zonas deterioradas de las praderas incluidas en el ámbito incluirán el levantamiento de la zona dañada, la preparación del terreno y la propia resiembra con su correspondiente cubresiembras según la época. Correrá a cargo del adjudicatario, excepto en los casos en los que se trate de levantar por completo una pradera para su renovación.

El perfilado de praderas deberá realizarse cuantas veces sea necesario y al menos dos veces al año, en primavera y en otoño. Salvo orden en contra de la Dirección Técnica municipal, se mantendrán los actuales perfiles en praderas de zonas terrazas. Los bordillos anexos a zonas de césped deben quedar completamente libres de vegetación, evitando en todo momento su invasión por la pradera. Los restos se eliminarán inmediatamente después de la labor.

f) Conservación del arbolado. Trabajos de poda y labores de mantenimiento

Se actuará tanto en el arbolado existente en general en las zonas verdes del ámbito del contrato como en la totalidad del arbolado viario municipal, según los requerimientos en base a la edad y el estado del árbol





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

de que se trate.

La **poda del arbolado** tiene el objetivo de formar la copa de los árboles teniendo en cuenta su ubicación urbana, para evitar incidencias con estructuras propias de tal naturaleza. Se trata, en muchos casos, de modificar en altura y anchura la copa de los árboles, terciando aquellos que puedan ocasionar problemas de seguridad pública y descabezando o incluso desmochando los árboles cuyas ramas se inserten sobre huras, cavidades y pudriciones, presentando dudas en cuanto a seguridad.

Además, se establece como norma general de poda:

- Eliminación de todas las ramas secas, rotas y las bajas
- Supresión de muñones y brotes de raíz
- Eliminación de ramas enfermas o atacadas por insectos que sean irreversibles por tratamientos fitosanitarios.
- Supresión de aquellas ramas que afecten a edificios, ventanas, cables de suministro eléctrico y telefónico, etc.
- Eliminación de las ramas por exigencias de seguridad
- Equilibrado y compensado del árbol

Se han de efectuar todos los cortes correctamente, siguiendo los modernos criterios de cirugía arbórea, de tal forma que se favorezca siempre el desarrollo natural del callo de cicatrización.

Sobre aquellos árboles secos, se realizará la tala a ras de suelo.

Tras las talas efectuadas se procederá al destocoado en aceras y en zonas terrizas siempre que lo estime oportuno la Dirección Técnica municipal.

Los trabajos de poda incluirán toda la maquinaria, herramientas, útiles y personal necesarios para el correcto desarrollo de estas labores, Así mismo, incluirá la recogida y transporte al vertedero de los residuos originados

El periodo de ejecución lo determinará el Servicio Municipal y vendrá marcado por el estado fenológico de los árboles.

Las labores de mantenimiento se refieren a la preparación y riego de alcorques con la periodicidad que sea necesaria para garantizar la supervivencia de aquellos, al arranque y transporte a vertedero de los





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

troncos de árboles apeados a partir de la fecha de adjudicación, a la poda y retirada de residuos y la detección y tratamiento de plagas y enfermedades.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en el arbolado, por la incorrecta realización de las labores o por causas naturales.

Las labores de mantenimiento serán las siguientes:

- Tratamiento del suelo con apertura de alcorques y riegos en nuevas plantaciones, aparcados en otoño, laboreo mediante los aperos adecuados en zonas repobladas de menos de diez años, con la técnica más propicia en el caso de desniveles acusados.

- Reposición de marras que le sean imputables a tenor de los especificados para las zonas ajardinadas, según criterios expuestos más adelante.

- Tratamientos fitosanitarios contra plagas y enfermedades, así como el abonado cuando la Dirección Técnica municipal lo estime oportuno, siguiéndose en general las mismas normas que para las zonas ajardinadas (ver punto 1.2.3.)

g) Mantenimiento de caminos terrizos: recebado de paseos y zonas estanciales

El recebado de caminos, paseos, zonas de reposo, zonas de juego, áreas reservadas a los animales, etc., se llevará a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de los mismos lo requieran, y siempre que a juicio de la Dirección Técnica Municipal se considere oportuno. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará un arreglo general en primavera.

En este caso, se reintegrará, si es posible, el material granular desplazado fuera del camino, se desmenuzarán los bordes de las cárcavas que hayan podido aparecer y se nivelará su superficie, compactándose y dando caída al lateral más adecuado o a ambos, para la mejor evacuación de aguas de escorrentía en cada caso.

Se incluye también dentro de las labores a realizar por el adjudicatario, la nivelación y limpieza continuada de los areneros de las





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

zonas de juegos existentes dentro de las zonas verdes objeto del contrato.

h) Reposición de arena y desinfectado de areneros para perros

Asimismo, aparte de la evidente acción de limpieza de las zonas verdes afectadas por esta circunstancia, se efectuarán en los areneros para perros varias actuaciones encaminadas a su desinfección con los productos líquidos apropiados, previa supervisión del Técnico municipal. Nunca se efectuarán menos de cuatro desinfecciones y dos cambios de arena al año. La limpieza de los recintos será diaria y en todo caso la necesaria para que se permita un óptimo uso de los mismos.

Los costes del suministro y distribución de la arena de río, gravas y otros materiales necesarios para estas labores, así como el desinfectante serán a cargo del adjudicatario.

i) Aireación y escarificado de praderas de césped ornamental

Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación o escarificado del césped con rodillos perforadores, máquinas aireadoras o escarificadoras de cuchillas, como norma general una vez al año, preferiblemente en primavera.

Antes de cada primavera se consensuará con la Dirección Técnica la ruta a llevar a cabo. Esta operación se realizará inmediatamente después de la siega, y posteriormente se deberán extraer y evacuar los restos obtenidos. A continuación de la labor de aireación, se realizará un recebo con una mezcla uniforme de arena y mantillo a razón de 5 m³/ha.

Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará el escarificado del césped mecánicamente antes de la parada vegetativa invernal; que además deberá realizarse en primavera cuando vaya a efectuarse una resiembra.

j) Escardas, entrecavado y rastrillado de macizos arbustivos y de flor





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

Se tenderá a realizar escardas químicas cuando sea posible, empleando campanas o protectores en los aplicadores para evitar afecciones a elementos sensibles. El personal que aplique el producto deberá disponer del carnet correspondiente. Respecto al producto a emplear, se llegará a un consenso con la Dirección Técnica municipal. En ningún caso, ni este producto ni su aplicación serán tóxicos ni perjudiciales para las personas.

Los parterres dedicados a plantas de flor y arbustos se entrecavarán de forma continuada, de manera que no existan malas hierbas y que se mantenga la buena estructura y aspecto del suelo, excepto en taludes, donde las malas hierbas se conservarán lo más bajas posible, pero sin dañar su sistema radicular para conseguir una mayor contención de las tierras.

Para evitar la compactación del suelo, se ejecutará una labor de rastrillado de forma continuada y en particular después de cada labor de entrecava. Igualmente, las zonas enarenadas, donde se produzcan irregularidades de la nivelación y aspecto superficial, se deberán rastrillar hasta alcanzar un buen estado.

k) Abonados

El abonado de los céspedes y otros tapizantes se efectuará al menos una vez al año. Podrá ser orgánico, a base de mantillo o estiércol deshidratado y en invierno a razón de 0,8 m³ cada 100 m², químico preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose en este caso un abono a razón de 50 gr/m² o ambos en condiciones desfavorables.

La elección del tipo de abonado y en su caso la fórmula y dosis del fertilizante químico serán establecidas por la Dirección municipal a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones físico - químicas del suelo y del estado vegetativo del césped; recomendándose el uso de un abono completo específico para césped. Indefectiblemente y con carácter anual se efectuará el abonado orgánico con un producto a determinar por la dirección municipal en todo el césped durante el invierno, cuando las condiciones climatológicas sean óptimas.

En las zonas terrazas plantadas y no ocupadas por césped y otros tapizantes que lo impidieron así al realizar las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico a razón de 0,75 Kg/m². La





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

superficie abonada será entrecavada y regada, con el fin y efecto de enterrar el abono.

Todos los abonos antes mencionados serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados por la Dirección Técnica municipal, para lo cual se presentarán las muestras necesarias junto con los análisis correspondientes pudiéndose realizar otros contradictorios para verificar la idoneidad de aquellos.

I) Fuentes de agua potable y ornamentales.

Se exige en este capítulo la limpieza habitual de todas las arquetas y sumideros de recogida de aguas pluviales, fuentes de agua potable y fuentes ornamentales, de tal forma que no se produzcan atrancos ni aparezca suciedad o brotes vegetales espontáneos en los sumideros o las conducciones.

Respecto a las fuentes de agua potable, su llave de corte se cerrará si por su ubicación o exposición fuese necesario de cara a preservar su estructura subterránea de las heladas. En todo caso, se consensuará tal corte con la Dirección Técnica municipal. Se mantendrán limpios sus sumideros y su estructura en general y se procurará que en todo momento los grifos queden cerrados y funcionen correctamente, informando de inmediato en caso contrario.

En el caso de las fuentes ornamentales presentes en las zonas contenidas en el ámbito del contrato, se procederá al mantenimiento de manera que su funcionamiento sea el óptimo. Se trata fundamentalmente de una labor permanente de limpieza de rejillas y arquetas exteriores y sumergidas, procurando en todo caso el menor número de vaciados posibles de los vasos. Asimismo, antes del comienzo de la temporada a partir del cese de las heladas, se efectuará una labor de desinfección con los productos adecuados, que se adquirirán a cargo del adjudicatario.

El manejo de los programadores e instalaciones eléctricas correrá a cargo de la Brigada de Obras municipal, responsable de su manipulación. El suministro de las piezas y repuestos que fuesen necesarios correrán a cargo del Ayuntamiento.

Se incluye a cargo del adjudicatario la aplicación de algicidas o productos similares cuando sea necesario.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

1.2.2.- LABORES DE REPOSICION. PLANTA DE FLOR DE TEMPORADA.

Las labores de reposición en general consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, árboles y zonas de césped que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que su precario estado botánico haga prever tal situación en un futuro próximo. Tales labores serán a cargo del Ayuntamiento, salvo cuando la muerte o tal deficiente estado en su totalidad, cuando la muerte o tal deficiente estado de las plantas sea por causa de:

- **Anomalías de los riegos por:** carencia, deficiencias, retraso, donación inadecuada o aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación no se ponga a disposición del servicio otros sistemas de riego.

- **Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por:** carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.

- **Por marras:** producidas en las reposiciones, plantaciones efectuadas por el adjudicatario y/o plantas suministradas por el mismo que no hayan arraigado por razón de tal operación de plantación.

De no darse tales circunstancias el Ayuntamiento asumirá el coste de los elementos vegetales para que la contrata proceda a su plantación. El Técnico municipal responsable analizará las circunstancias concurrentes en cada caso.

Las especies a plantar serán las que determine la Dirección Técnica municipal. Para el arbolado, la dimensión mínima de los hoyos de plantación será de dos veces el tamaño de sus raíces en sentido horizontal y 1,5 veces su profundidad en sentido vertical. Cuando sea posible el volumen se acercará al m³. Si los alcorques presentan problemas de encharcamiento, se corregirá su drenaje con la instalación de una capa drenante de, al menos, 15 cm. de espesor.

Para los arbustos el hoyo será de 30 cm. de profundidad, y en cualquier caso más ancho y profundo que el diámetro de las raíces o cepellón. No obstante se removerá el terreno aledaño hasta una





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

profundidad de 60 cm.

Las plantaciones se finalizarán con el correspondiente alcorcado.

Se incluye en este apartado la necesaria y exigida reposición de la **planta de flor de temporada**, lo que supone la obligatoriedad a cargo de la empresa adjudicataria de su suministro y plantación al menos dos veces al año, teniendo en cuenta en todo caso las especificaciones al respecto que se exponen a continuación para determinados puntos con más frecuencia requerida. Las especies y los colores de la flor se consensuarán entre la empresa adjudicataria y la Dirección Técnica municipal. Se incluye en todo caso la eliminación y retirada de las plantas existentes, la preparación del terreno con un volteo de 40 cm. como mínimo, el aporte de enmienda orgánica al menos una vez al año y el abonado químico cada plantación.

Se estudiará y consultará con la Dirección Técnica la necesidad o no de realizar un cambio de sustrato y, en caso negativo, se procederá a la apertura de los hoyos, plantación y primer riego. Desde ese momento comienza el mantenimiento de las nuevas plantaciones, que será continuado en el tiempo hasta las siguientes.

En la Glorieta del Yiyo y en el Canto de la Virgen será obligatoria una plantación fija extraordinaria durante la semana del Viernes de Remedios (finales del mes de agosto).

Para el cálculo del coste se toman como referencia el pensamiento en otoño y la petunia en primavera. No obstante, si se decide plantar coles o alguna otra especie de precio superior, se compensará con la distribución en base a menores densidades de plantación y, por tanto, menores cantidades totales.

Especial atención merecerán estructuras de flor instaladas (*sifus*) o que pudiesen instalarse durante el desarrollo del contrato: estructuras colgantes, adosadas a farolas, torres de flor... Si es necesario, la reposición de unidades será continuada y se considerará, en todo caso, incluida en el contrato si es debida a causas imputables al mantenimiento.

Para mantener siempre flor, se empleará como medio habitual de manejo la entrega a vivero especializado de las posibles estructuras interiores de los vasos o jardineras, de manera que se reciban completas y floridas para su colocación. Se exigirá la floración continua en todo momento.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

Listado de plantaciones existentes en la fecha de redacción del presente pliego, que podrán verse incrementadas y cuyo mantenimiento deberá, en ese caso, ser asumido por la empresa adjudicataria:

ZONA	PRIMAVERA	OTOÑO
	Uds. Petunia o similar	Uds. Pensamiento o similar
Avda. de Madrid completa (medianas y glorietas)	5.000	5.000
Calle Molino de Viento	7.600	7.600
Jardineras Pza. del Pueblo y Basílica de la Asunción	400	400
Glorieta de los Canteros	1.200	1.200
Canto de la Virgen y Glorieta del Yiyo	1.900	950
Avda. San Agustín	250	250
Parque Prado Tito	500	500
Calle Dr. de la Morena incluso cruce con Avda. S., Agustín de Guadalix	260	260
Glorieta El Olivar	1.920	1.920
	Uds. Surfinia	Uds. Viola
Sifus C/ San Sebastián y Pza de Eulogio Carrasco Jiflor entorno Basílica (actualmente en Proyecto)	250	250
	Las que procedan	Las que procedan





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

Total anual petunias o similar: 18.630, **más marras ocasionales.**

Total anual pensamiento o similar: 17.680, **más marras ocasionales.**

Total anual surfinias/ violas o similar: 250, **más marras ocasionales.**

El marco de plantación para especies de flor de temporada será:

PRESENTACION	Nº PLANTAS/M2
Contenedor 12/13	16-20
Maceta del 11	20-25
Bandeja de 28	25-30
Bandeja de 40	30

1.2.3.- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Atendiendo a la nueva normativa en vigor al respecto, la empresa contará con un técnico competente que se ocupe de programar los tratamientos a llevar a cabo y presentarlos a la Dirección Técnica municipal, informando del momento previsto para su ejecución.

En general, el Adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier plaga o enfermedad que pudiera aparecer en alguno de los cultivos o terrenos de las zonas verdes, incluido el arbolado viario, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada. Al menos se dará un tratamiento en primavera y otro en otoño.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos o procedimientos eficaces y no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar a la Dirección Municipal la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios al vecindario.

Asimismo deberá disponer la Empresa Adjudicataria de los sistemas de información y asesoría técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos según las medidas que se propongan.

1.2.4.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO

Respecto a las áreas de juegos infantiles, el adjudicatario deberá obligatoriamente contar en su plantilla con un operario debidamente especializado en el mantenimiento de dichas áreas, con conocimientos suficientes para llevar a cabo los controles obligados según Normativa europea y con capacidad técnica suficiente para su eventual reparación o la reposición de elementos cuando fuese preciso.

En este sentido se deberá acreditar tal circunstancia presentando el nombre y los apellidos del operario elegido antes de la firma del contrato, con un certificado con la formación que ha recibido.

No obstante, la empresa adjudicataria firmará obligatoriamente un contrato (si es necesario por no contar la misma con capacidad suficiente) con una empresa acreditada técnicamente para llevar a cabo todas las inspecciones necesarias según Normativa de todos los elementos de juego en la totalidad de las áreas de juegos infantiles incluidas en el ámbito del contrato. Esta empresa redactará y presentará, por medio de la empresa adjudicataria, dichos informes a la Dirección Técnica municipal para su conocimiento y archivo. El contrato se presentará con un máximo de tres meses desde la firma de la adjudicación del descrito en el presente Pliego. Se consensuará con la Dirección Técnica las características de la empresa inspectora. Anualmente, antes de la llegada del buen tiempo, se emitirá informe sobre el estado de las áreas de juego y sus elementos en general.

Además, el adjudicatario solucionará los problemas que puedan ocasionar algún tipo de peligro rápidamente, con la clausura inmediata del juego.

Toda la información que se genere sobre este campo se comunicará continuadamente a la Dirección Técnica municipal. En este sentido, a tenor de lo expuesto y de lo descrito a continuación, se redactará un parte





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

mensual de incidencias que recoja todas aquellas circunstancias que supongan un coste económico por reposición de piezas, nuevas o no y asumidas o no por el Ayuntamiento.

La reposición de elementos nuevos, debidamente justificada ante la Dirección Técnica, será a cargo del Ayuntamiento que, no obstante se reserva la decisión de efectuar la reposición y/o sustitución parcial de piezas.

Si se optara por la reposición de elementos, la instalación la realizará el contratista y a su cargo.

Se incluye en este apartado la limpieza continuada del mobiliario existente en los parques y jardines, - bancos, juegos infantiles, etc, - eliminando las pintadas mediante agua a presión o por el procedimiento más adecuado en cada caso, el adjudicatario deberá informar con urgencia al Ayuntamiento de las deficiencias y anomalías detectadas.

1.3.- ZONAS VERDES A CONSERVAR INICIALMENTE

Las zonas verdes a conservar son todas aquellas relacionadas en el ANEXO.

1.4.- OBRA NUEVA

Dentro de las zonas del ámbito, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevos céspedes, plantarse árboles, transplantarlos y cuantas actuaciones se juzguen oportunas.

El adjudicatario no podrá realizar, en base a su propio criterio, obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado y características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento a través del órgano correspondiente.

En el primer caso, obras realizadas por el Ayuntamiento, no habrá lugar a incremento de canon alguno por las mismas.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

1.5.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

La clasificación exigida, según art. 37 del Reglamento General de Contratos de la Administración Pública (RD 1098/2001, de 12 de octubre), para poder presentarse al procedimiento de adjudicación, es la:

O 6 D

CAPITULO 2: FORMA DE ACTUACION

2.1.- MECÁNICA OPERATIVA INICIAL

En el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de los trabajos, la empresa adjudicataria presentará a la Dirección Técnica un Inventario pormenorizado y actualizado de todo el ámbito del contrato, sin excepción, que recoja los elementos vegetales existentes y su estado fitológico en ese momento.

El Adjudicatario elaborará un informe exhaustivo escrito y fotográfico sobre el estado de conservación de los diferentes elementos, tanto vegetales como de obra civil de los parques y zonas verdes objeto del presente procedimiento, así como una valoración de aquellas obras que se consideren necesarias para la reposición de los elementos deteriorados.

El informe, una vez aceptado en un plazo máximo de un mes a partir de la entrega por el Adjudicatario será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben los parques y zonas verdes, al objeto de aplicar la mecánica operativa normal.

Con independencia del procedimiento inicial referido en el párrafo anterior, el Adjudicatario deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato de la conservación y arreglos que se propongan por parte de la Dirección Técnica municipal.

2.2.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

2.2.1.- POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego y dará cuenta al Adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

La Dirección Técnica tendrá implícitas las labores de inspección, y sus funciones en este sentido serán las siguientes:

a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.

b) Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego como en los posibles compromisos posteriores del Adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal jardinero y auxiliar en las distintas zonas, así como la maquinaria, vehículos y mejoras presentadas en la oferta.

c) Determinar si los equipos, personal, maquinaria y herramientas satisfacen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y la importancia de la misión que tengan encomendada.

d) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de riegos adecuados.

Las decisiones de la Dirección Técnica serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso, en el plazo que se fije, por el Adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

2.2.2.- POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado a realizar todos los trabajos que se describen en el presente Pliego y que constituyen el objeto del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno por parte de la Dirección Técnica.

En el caso de detección de cualquier anomalía en las zonas ajardinadas, infraestructura y mobiliario del parque, deberá notificarse a la Dirección Técnica municipal inmediatamente para su conocimiento y mediante nota escrita y recibí de la persona que lo reciba o, en su caso,





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

según el procedimiento que se determine al comienzo del Contrato.

La empresa adjudicataria intervendrá, asimismo, a requerimiento de la Dirección Técnica municipal en aquellas actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal.

Si existieran dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está dentro íntegramente del objeto del presente contrato, el adjudicatario consultará al Técnico municipal, el cual resolverá considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiere lugar.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa efectuara trabajos de mejora que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en el canon al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, se entenderán incluidos dentro del objeto del contrato sin contraprestación alguna.

La empresa adjudicataria deberá elaborar partes diarios de trabajo, de cuyo resumen mensual dará cuenta a la Dirección Técnica municipal; igualmente se elaborará un informe trimestral en el que se indicarán en forma de resumen los trabajos, materiales, maquinaria, personal, incidencias y observaciones durante el período mencionado. Todos estos informes se conservarán por el adjudicatario y podrán ser requeridos en cualquier momento por la Dirección Técnica.

2.3.- ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de conservación, para lo que habrá de contar con los medios adecuados a tal fin. El personal deberá aparecer en todo momento uniformado y con un aspecto de limpieza, bajo la imagen corporativa que se decida en su momento.

a) Personal Técnico y Operativo

En la plantilla de la empresa adjudicataria deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación a estos trabajos el personal técnico





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

y operativo que se indica a continuación:

- Un responsable máximo de la empresa que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento y que podrá formar parte al mismo tiempo del personal técnico titulado adscrito al servicio.

- Un Técnico, preferentemente Titulado Superior en rama agrícola, agrónoma, forestal, de montes o biología, en cualquier caso con experiencia probada en mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques y jardines.

La dedicación podrá ser total o parcial, pero la atención a los requerimientos de la Dirección Técnica municipal será continuada.

Cualquier cambio que se produjera en este personal, por los motivos que fuesen durante el período de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Técnica municipal.

b) Encargado

Este deberá conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego de Condiciones Técnicas, reservándose el Ayuntamiento el derecho de recusar a toda persona por incumplir este precepto.

La dedicación deberá ser total y a jornada completa.

c) Personal Jardinero y Auxiliar

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación.

En este sentido cabe resaltar que la empresa adjudicataria deberá subrogar a la totalidad de la plantilla adscrita al servicio en la actualidad (en los dos contratos que cubren el nuevo a adjudicar), ampliándola en base a cumplir los criterios de mínimos que a continuación se exponen:

PERSONAL MÍNIMO NECESARIO POR CATEGORÍAS:

Encargado

1





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

Oficiales jardineros	4
Jardineros	8
Auxiliares jardineros	18
Peones Jardineros	2
Personal temporada alta (meses de mayo a septiembre, ambos inclusive)	8

Fines de semana: Todos los sábados no festivos y domingos del año será obligatorio que un equipo de al menos cuatro (4) operarios realice labores fundamentalmente de limpieza durante como mínimo cuatro (4) horas al día, en horario y ámbito de actuación a consensuar con la Dirección Técnica municipal.

2.4.- INSTALACIONES PARA EL PERSONAL

El adjudicatario deberá incluir a su cargo la compra o alquiler de una nave capaz de albergar todo su equipamiento de vehículos y maquinaria, vestuarios y demás instalaciones necesarias para el personal. A su cargo correrá asimismo cualquier gasto derivado de la misma.

La nave deberá encontrarse en el municipio de Colmenar Viejo, lo más cerca posible del casco urbano, con el fin de mantener un rendimiento máximo del horario de trabajo.

Las instalaciones deben en todo momento estar debidamente acondicionadas y en perfectas condiciones de utilización, de acuerdo con la legislación de Seguridad y Salud, Prevención de Riesgos Laborales e higiénico-sanitaria en vigor.

2.5.- MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión, partiendo de los mínimos que se relacionan más abajo.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo hace constar su inquietud en relación con unas actividades sostenibles, que van desde una correcta elección de las labores a desarrollar en cada momento y en cada punto, pasando por una eficaz utilización del agua y de los recursos necesarios, a concluir con el empleo de vehículos y maquinaria mínimamente





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

contaminantes en todas sus facetas. Así, se exige que cuando sea posible la maquinaria a emplear sea de bajo nivel acústico y con un nivel de emisiones razonable y en todo caso el menor posible, de acuerdo siempre con la legislación existente en este sentido.

En cualquier caso, y como condición inexcusable, todos y cada una de las máquinas destinadas al nuevo Contrato, así como los vehículos, serán de nueva adquisición. Esta circunstancia se refiere por tanto también a los vehículos, que además serán rotulados conforme a instrucciones que se darán en su momento por la Dirección Técnica en el menor plazo posible, de forma que en un plazo máximo de tres meses pueda hacerse una presentación pública del Servicio.

En ningún caso se permitirá que ningún vehículo o maquinaria, incluso motosierras y cortasetos de los que consten en la oferta como asignados fijos al servicio, no sean de nueva adquisición.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos en entretenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material ofertado en la propuesta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación. Estará igualmente obligado a la reposición del material y maquinaria.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio en licitación y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

El adjudicatario deberá tener un sistema de comunicación interna y externa de tal forma que, durante la jornada laboral, el personal técnico y capataces y/o encargados puedan ser localizados cuando sean requeridos por el Responsable Municipal, independientemente del retén de guardia. En este sentido, al menos el teléfono del Técnico o Jefe de Servicio y el del Encargado deberán estar obligatoriamente operativos las 24 horas del día todos los días del año.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

Aparte de la herramienta de mano, 1 grupo electrógeno de 5 kW mínimo, 1 equipo de soldadura *inverter*, radiales, escaleras, 1 hormigonera portátil de gasolina, 1 limpiadora *karcher* y demás útiles pequeños que se consideran necesarios para un buen servicio, se hace constar la siguiente relación, teniendo en cuenta que es orientativa (pueden ser oportunos otros elementos) pero que en todo caso sirve como requisitos mínimos:

Se relaciona a continuación el mínimo de unidades y de características técnicas de la maquinaria a adquirir para su uso exclusivo en el contrato. En la Oferta presentada deberá constar obligatoriamente y como condición imprescindible el total de las especificaciones de la maquinaria propuesta.

MAQUINARIA

Segadoras de 53 cm. de corte y 4,3 CV	3
Plataforma de siega de 91 cm. de corte y 15 CV	2
Tractor de desbroce tipo ATTILA o equivalente de 98 cm de corte y 21 CV	2
Sopladoras 64,8 cc / atomizadoras 56,5 cc	12
Desbrozadoras medianas tipo Stihl FS-450 o equivalente, de 2,9 CV	13
Motosierras de poda tipo Stihl MS200T o equivalente, de 35 cm y 2,3 CV	4
Motosierra mediana tipo Stihl MS260 o equivalente, de 40 cm y 3,5 CV	1
Motosierra grande tipo Stihl MS 660 o equivalente, de 50cm y 7,1 CV	1
Cortasetos de espadín tipo Stihl HS81R o equivalente de 60cm. y 1 CV	6
Cortasetos de pértiga de 2 metros de longitud	2
Motoazada tipo Honda FG201 o equivalente, de 49 cc	2
Motocultor tipo HONDA F560M o equivalente, de 163 cc	1
Escarificador de ancho de trabajo 43 cm. y 163 cc	2
Cuba de tratamientos de 100 litros de 5,5 CV	2
Mochila de tratamientos manual	3

2. 6 . - VEHÍCULOS





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente el material móvil que decidan adscribir al servicio, a partir de los mínimos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener un buen aspecto exterior de manera permanente y ser de fácil lavado tanto interior como exteriormente, además de rotulados con la **imagen corporativa** que se concrete en su momento.

En base a los criterios sobre respeto al medio ambiente antes citados, se primará de manera clara y contundente a la hora de adjudicar el contrato el empleo de vehículos poco contaminantes, considerándose como una mejora considerable el empleo de vehículos de gas natural o eléctricos.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes para su estacionamiento, salvo cuando sea estrictamente necesario para el desarrollo de las propias labores de conservación.

El adjudicatario estará obligado a realizar un inventario de la maquinaria y vehículos adscritos a la conservación, del cual remitirá copia al Director Técnico municipal.

En caso de producirse alguna variación se notificará por escrito.

A continuación se exponen el número y características mínimas a cumplir.

VEHÍCULOS:

Furgón de caja abierta de 3,5 tn tipo Nissan cabstar o similar, 8m3, basculante, con plataforma elevadora y bola de remolque, 130 CV	4
Furgón cerrado tipo Interstar Combi o similar, de 116 CV	2
Furgoneta con caja para inspección y/o trabajo tipo Renault Kangoo o similar, 65 CV	4
Pick up de caja abierta tipo Piaggio Porter o similar, 65 CV	6
Plataforma de poda autopropulsada	1
Mini retroexcavadora tipo Bobcat o similar con apero de pala, cazo y destocador	1





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

Será condición *sine qua non* que tanto los vehículos como la maquinaria, e incluso el local, se justifiquen adecuadamente a la hora de presentación de la Oferta mediante el aporte de todos sus precontratos de compra o alquiler que especifiquen sus características técnicas y/o dimensiones.

Vehículo de inspección

El concesionario suministrará a los Servicios Técnicos un vehículo de inspección 4x4 durante la ejecución del contrato. Todos los gastos derivados del mismo, incluyendo impuestos, consumibles, combustibles y posibles reparaciones correrán a cargo de la empresa adjudicataria.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

ANEXO 1

ÁMBITO DEL SERVICIO: RELACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES

1. Parque de "Fuente Santa"
2. Zona verde de la calle Puente Nuevo
3. Parque de la Avda. Andalucía
4. Parque calle Puente Viejo y aledaños al parque de la calle Puente Nuevo en la Avenida de Madrid y calle Puente Tejada
5. Parterres de la Avda. del Mediterráneo, incluida esquina con la calle Blasco Sancho y Parking existente
6. Parterres arbustivos de la Avda. de Andalucía
7. Lateral acceso Carretera de Miraflores, conocido popularmente como "Ruta del colesterol"
8. Avda. de Madrid (hacia el norte, desde la Glorieta del Yiyo, incluso lateral frente a El Ventorro, hasta el punto 7 del presente ámbito). Se incluyen las zonas verdes del "Parque del Ventorro", el Canto de la Virgen, los parterres de la calle Manuel de Falla y los parterres de pradera de césped anexos a la urbanización El Canto de la Virgen, frente a "Los Frailes"
9. Zona de recreo de Los Remedios (Ctra. M-625 junto a ermita de Los Remedios)
10. Zonas ajardinadas en los laterales de la Avda. de los Remedios, completa, incluso los parterres de la entrada a la Urbanización Las Vegas
11. Zona verde Fuente de los Canteros y futura extensión hacia el norte incluida en el nuevo desarrollo, a lo largo de los laterales de la Avda. de los Remedios
12. Pistas de Tenis Fernando Colmenarejo
13. Piscina de Verano, toda la temporada, incluso cuando se encuentre abierta al público (durante ese periodo de tiempo, entre los meses de julio y septiembre, no se interferirá con la actividad propia del recinto)
14. Parque "El Vivero"
15. Sector urbanístico Adelfillas, incluyendo todas las zonas verdes públicas, parques, glorietas, bulevar y caballón Este. El Sector se delimita por la Calleja de la Dehesa, el lateral Sur de la M607, la calle Hernán Cortés y la calle Cerro de San Pedro
16. Zona verde de La Alameda





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

17. Calle Goya incluso las plantaciones del aparcamiento de la calle Juan Gris
18. Zonas verdes de la calle Berruguete, desde la calle Isla del Rey hasta la calle Greco
19. Zona verde de la calle Prado de los Tréboles
20. Zona verde de la calle Prado de las Adelfillas
21. Parque El Cerrillo completo, incluso parcela superior al mismo y parcelas paralelas a la Avda. de los Toros y calle Valdemilanos, entre ambas y la Cañada del Cerrillo, Travesía de Dr. Fleming y calle Socorro
22. Parque calle Isla Lanzarote
23. Zonas verdes de la Calle Pozo Escalo
24. Zonas verdes Urbanización Santa Teresa, completa, excepto su ámbito de carácter privado. Se incluyen los parques de las calles San Juan de la Cruz y Fundaciones; la Senda Real y calle Alba de Tormes
25. Parque El Mirador
26. Aparcamiento de calle Padre Claret, detrás de la Biblioteca Miguel de Cervantes
27. Zona ajardinada del interior del recinto de la Biblioteca Miguel de Cervantes
28. Parque calle Padre Claret (entre las calles Corazón de María, Padre Claret y Pablo Sarasate)
29. Ronda Oeste (Desde la C/ Molino de Viento a la Glorieta de la Estación ambas incluidas). Incluye medianiles, isletas, glorietas así como zonas ajardinadas de la C/ Río Lozoya y de la C/ Fuente de la Pradera, además de los Parques de San Andrés, la calle Jamaica y el de la Ronda Oeste"
30. Plaza de la Vaquilla
31. Parque "Félix Rodríguez de la Fuente"
32. Parterres de la calle Mosquilona, desde Molino de Viento hasta la calle Batanes.
33. Parque y Zonas Verdes municipales de los alrededores de la calle Olovasio, incluso área delantera del edificio de los Agentes Forestales
34. Sector urbanístico El Navallar, incluyendo todas las zonas verdes públicas, parques, glorieta, bulvar y plantaciones en caminos y cañadas, además de la reciente actuación en la continuación de la calle Pilar de Zaragoza. El Sector se delimita por las calles Pilar de Zaragoza, Olovasio, Rufino García Ávila y Avenida de la Sierra. Se incluyen las zonas verdes existentes al oeste de esta Avenida
35. Parque de la calle Pilar de Zaragoza
36. Zona verde y Paseos de las urbanizaciones Provicol y Provisancol





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

37. Parque "San Francisco" y Entorno de Ermita San Francisco
38. Zona verde calle de Islas Canarias – calle Navalaosa, calle Isla Lanzarote y nuevos parterres entre la misma y la calle Santo Tomás de Aquino
39. Entrada San Agustín de Guadalix. Incluye el medianil correspondiente al SUP La Maquinilla, el parterre elevado del Polígono de los Artesanos, los parterres lineales de dicho polígono aledaños al vial, la entrada completa a la calle Ganaderos y las isletas del Olivar (M-104)
40. Calle Doctor de la Morena, completa, incluso cruce con Avenida de San Agustín de Guadalix
41. Zonas verdes aledañas a los Centros de Salud Norte y Sur
42. Parque del Olivar
43. Zonas verdes incluidas en las áreas públicas de la calle Rosalía de Castro
44. Parque "Prado Tito"
45. Parque "Derechos Humanos"
46. Parque de "Santiago Esteban Junquer"
47. Jardín vertical calle Real
48. Zonas verdes e infantiles de la Plaza de la Gasolinera Vieja (Avda. La Libertad)
49. Zona verde de la Ermita de la Soledad y aledaños
50. Zona verde del Cementerio Viejo, incluso calle Arroyo del Pozanco
51. Zona verde junto a la Rotonda de los Canteros (frente al edificio Puerta de Colmenar)
52. Zona verde Polígono La Mina, entre la Avda. de la Mina, la Avda. de la Libertad y el Paseo de la ermita de Santa Ana, incluyendo su lateral a la Avda. de la Libertad (Cuesta de la Mina) a ambos lados
53. Medianil correspondiente a la circunvalación Sur, Paseo de la ermita de Santa Ana, incluyendo los taludes junto al aparcamiento del campo de fútbol Alberto Ruiz hasta el Polideportivo Lorenzo Rico, e incluyendo el entorno verde de la misma ermita, hasta Glorieta del Sargento Joga. Se incluye el camino que parte de la propia ermita de Santa Ana hasta el cementerio nuevo.
54. Sector urbanístico La Maquinilla, incluyendo todas las zonas verdes públicas, parques, glorieta y zona verde completa de la ribera del arroyo entre las Avenida de Prado Bastero, lateral Sur de la M607, Avenida de la Libertad y Paseo de la Ermita de Santa Ana, excluyendo las zonas propiedad del Centro Comercial El Ventanal de la Sierra
55. Parterre de la calle Rincón de la Chorreta
56. Plaza de Vicente Aleixandre y calle Huertas, zonas verdes junto al IES Rosa Chacel





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

57. Parque de la calle Hierbabuena
58. Taludes campo de fútbol en las calle Romero y Jara
59. Zonas verdes del Aparcamiento de la calle Glorio
60. Zonas verdes de la Plaza de Luis Gutiérrez
61. Zonas verdes y jardineras de la Plaza del Pueblo
62. Parque "Maestro Almeida"
63. Zona ajardinada de la Casa de la Juventud
64. Zona ajardinada del Centro de Día, en la calle Paraguay
65. Zona ajardinada del Centro de Asuntos Sociales
66. Parque "Alcalde Cosme de Jerez"
67. Entorno de la Ermita de la Magdalena
68. Zona ajardinadas del interior del Polideportivo de la Magdalena y entre los Pabellones del Polideportivo Lorenzo Rico, incluso sus taludes desde el aparcamiento hacia la calles superiores: Hierbabuena y Párroco Gabriel Mateo Montes
69. Zona verde calle Extremadura – calle Vascongadas
70. Parterres de la Plaza de los Pirineos
71. Patio interior calle Sierra Nevada
72. Zona verde de la urbanización *Covecam* (Ronda de los Puertos)
73. Zona verde calle Moncayo (con Ronda de los Puertos y circunvalación)
74. Zona verde del Doble Rotador
75. Zonas verdes de la calle Montevideo
76. Zonas verdes de las instalaciones de la Policía Local en la Carretera de Hoyo
77. Zona verde de Camino del Pardo
78. Zonas verdes públicas de la Urbanización El Redondillo
79. Parque "Lineal de la Magdalena", incluso praderas exteriores del Paseo de la Estación
80. Parque "El Portachuelo", incluso praderas exteriores en la entrada a la Urbanización San Crispín
81. Parterres del Paseo de la Estación, hasta la calle Camino del Pardo
82. Sector urbanístico El Consorcio de la Estación, incluyendo:
Zona Oeste:
 - Avenida de severo Ochoa: medianas, glorietas y laterales del bulevar.
 - Zonas verdes aledañas a dicha avenida a lo largo de su trazado, entre las calles Estación de Atocha y Estación de Chamartín, Estación de Chamartín y Estación de Príncipe Pío, Estación de Príncipe Pío y Estación de las Delicias,





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

Estación de las Delicias y Estación de Atocha, Estación de Atocha y Glorieta de Severo Ochoa y calle del Ave y calle del Ferrobús

- Zona verde entre las calles del Transiberiano y del Orient Express, y la propia Avenida de Severo Ochoa, incluyendo las canteras acondicionadas existentes

- Franja verde aladaña a la M-618, Carretera de Hoyo de Manzanares, hasta el Arroyo de Navarrosillos

- Pasillo verde entre la Glorieta de la M-618, Carretera de Hoyo de Manzanares, y la calle del Orient Express

- Pasillo verde entre los dos tramos de la calle del Orient Express correspondientes a la zona de la cantera y el arroyo de Navarrosillos

- Avenida de Juan Pablo II: medianas, glorietas y laterales del bulvar

- Zonas verdes aladañas a dicha avenida entre la calle del Talgo y la Avenida de Severo Ochoa, entre la calle del Talgo y la calle de las Dalias y entre la calle de las Dalias y el paseo de la Estación

Zona Este

- Paseo de la Estación, incluyendo glorietas, entre la calle Miguel Cancela y la Estación de Cercanías

- Laterales del propio paseo, a ambos lados, entre las calles Miguel Cancela y Luis Cancela, Luis Cancela y Carlos Aragón Cancela, Camino del Pardo y calle del Doctor Torres Feced y entre los tramos norte y sur de la propia calle del Doctor Torres Feced

- Avenida de Juan Pablo II: medianas, glorietas y laterales del bulvar, incluso la zona verde entre la calle de Agapito García Serranito y el Paseo de la Estación

- Jardineras existentes sobre el parking subterráneo de la estación de Cercanías

- Aladaños ajardinados (isletas y arbolado) de la glorieta de nueva construcción en la confluencia de las calles del Oro y de la Plata

Zonas verdes forestales

Zona Oeste: Cauce del arroyo de Navarrosillos, a excepción del dominio hidráulico correspondiente, desde la M-618 hasta





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

el límite sur del ámbito (vía del tren). Franja sur paralela a la vía del tren, desde la Estación de Cercanías hasta la zona Deportiva Juan Antonio Samaranch, excluyendo el dominio de ADIF y parcelas existentes en el área que sean de titularidad privada. Zona verde entre las calles Dalias y Petunias

Zona Este: Zona verde en la confluencia de la calle Miguel Cancela y el Paseo de la Estación, al norte de la glorieta existente. Zona verde delimitada por la calle Doctor Torres Feced, al Este suyo, y la carretera del Embalse del Pardo. Incluye una cantera acondicionada

83. Plantaciones y zonas verdes anexas al Edificio municipal del Consorcio de la Estación

84. La totalidad de las Glorietas y rotondas existentes en el municipio

85. Arbolado viario: el correspondiente a la totalidad de las aceras y viales del ámbito

86. La totalidad de las estructuras jardineras colgadas tipo *sifu* y *jiflor* y jardineras de suelo tipo macetones de fundición

87. Fuentes históricas:

- Fuente de la Pradera
- Molineros
- Fuente del Moro

Modificación prevista

Se prevé la recepción del Sector Urbanístico UP 3 "Arroyo Espino", incluyendo todas las zonas verdes públicas, parques, glorietas y bulevares. El Sector se delimita por la calle Hernán Cortés, el lateral Sur de la M607, la prolongación calle Ganaderos y la calle Cerro de San Pedro.

Para su mantenimiento, será necesaria una ampliación de la plantilla en dos operarios (1 Jardinero + 1 Auxiliar Jardinero), además de un vehículo pick up, dos sopladoras/atomizadoras iguales a las descritas en el apartado de Maquinaria, así como 3 desbrozadoras medianas y un cortasetos.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

El precio resultante será la suma del contratado más la cantidad correspondiente a los costes de personal y medios ampliados.

Tales costes de personal y medios se estiman en un total de 82.200 € a los que habría que descontar la baja resultante tras la licitación, correspondiente a la oferta ganadora.

Cuando el Ayuntamiento estime oportuno, y a propuesta de la Concejalía Delegada, será aprobada por Junta de Gobierno Local dicha modificación.

El acuerdo será trasladado al adjudicatario, disponiendo de un mes desde la notificación para implantar la ampliación.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

**MANTENIMIENTO DE
PARQUES, JARDINES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES
DEL
MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO.
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
ANEXO: PERSONAL A SUBROGAR**

Concejalía de Obras, Servicios, Parques y Jardines. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Carlos Aragón Cancela, 5. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE:
Enrique González Moreno
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo

PUESTO DE TRABAJO:
Ingeniero M. Ambiente

FECHA DE FIRMA:
20/11/2014

HASH DEL CERTIFICADO:
DB962679DCEFDX1DA12338D3D11B1814548EC7E
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2329C92F793363B4EB7



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

ANEXO:

LISTADO DE PERSONAL DE SUBROGACIÓN.

Se adjunta relación de personal a subrogar por categorías, haciéndose constar antigüedad y la existencia de algún plus personal concreto.

En todo caso, se respetarán íntegramente las actuales condiciones de la plantilla en cuanto a convenio laboral: Convenio Estatal de Jardinería y *Plus Acuerdo Madrid*.





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 29 de diciembre de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC267E855B654D6574CAF

LISTADO ACTUAL DE PERSONAL SUBROGABLE

Categoría profesional	Tipo de contrato	Fe.antig.	Fecha nac.	Plus complemento anual
JEFE DE SERVICIO. Técnico diplomado	189	04/08/2003	20/07/1977	22.414,76
AUXILIAR JARDINERO/A	401	05/04/2010	26/07/1969	
AUXILIAR JARDINERO/A	401	02/04/2012	09/02/1968	
AUXILIAR JARDINERO/A	401	15/03/2010	12/02/1959	2.637,60
AUXILIAR JARDINERO/A	401	15/03/2010	22/07/1969	
AUXILIAR JARDINERO/A	401	02/04/2012	28/03/1956	
ENCARGADO/A	109	06/12/2000	30/01/1966	9.643,20
JARDINERO/A	109	07/11/2001	22/02/1962	
OFICIAL JARDINERO/A	109	19/05/2003	01/11/1970	
AUXILIAR JARDINERO/A	189	09/04/2007	20/03/1975	
JARDINERO/A	109	01/10/2003	05/12/1966	
AUXILIAR JARDINERO/A	109	01/10/2004	27/07/1975	
JARDINERO/A	109	01/10/2004	25/08/1963	
AUXILIAR JARDINERO/A	189	01/06/2005	19/09/1979	
AUXILIAR JARDINERO/A	189	07/05/2007	26/03/1980	
AUXILIAR JARDINERO/A	189	16/01/2005	27/03/1975	
JARDINERO/A	100	07/04/2006	12/12/1985	
AUXILIAR JARDINERO/A	100	16/07/1997	07/04/1977	
AUXILIAR JARDINERO/A	100	04/02/1997	29/01/1969	
AUXILIAR JARDINERO/A	100	15/06/1998	27/03/1979	
OFICIAL JARDINERO/A	100	01/02/1995	27/12/1963	
AUXILIAR JARDINERO/A	189	02/07/2007	08/02/1986	
AUXILIAR JARDINERO/A	401	01/02/2011	20/03/1958	
AUXILIAR JARDINERO/A	100	02/01/2010	20/06/1986	
AUXILIAR JARDINERO/A	189	04/10/2010	13/06/1986	
JARDINERO/A	109	09/11/2004	27/09/1980	
AUXILIAR JARDINERO/A	189	04/10/2010	11/12/1962	
PEON	189	01/07/2014	28/12/1992	

Concejalía de Obras, Servicios, Parques y Jardines. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Carlos Aragón Cancela, 5. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: Enrique González Moreno
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2329C92F793363B4EB7
PUESTO DE TRABAJO: Ingeniero M. Ambiente
FECHA DE FIRMA: 20/11/2014
HASH DEL CERTIFICADO: D6962679DCEFD1DA1233BD3D11B1814548EC7E